

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, Quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 325

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA
RADICACIÓN: 76-111-33-33-003-2021-00119-00
ACCIONANTE: JUAN CAMILO ARIAS MONTENEGRO
AGTE. OFICIOSO: MARÍA JOSEFA MONTENEGRO MONTENEGRO
ACCIONADO: NUEVA E.P.S

Mediante mensaje remitido al buzón electrónico del Despacho, la ciudadana **MARÍA JOSEFA ARIAS MONTENEGRO** solicita se de apertura al trámite de desacato en contra de la **NUEVA E.P.S** por considerar que ésta ha obviado el correcto cumplimiento a lo resuelto por este Estrado Judicial en favor de su agenciado, el menor **JUAN CAMILO ARIAS MONTENEGRO**, a través de la Sentencia No. 037 del 2 de junio de 2021.

De acuerdo con el contenido de la solicitud, el incidentalista pretende se inicien los trámites a que haya lugar ante el desacato a la orden impartida y en el cual incurre la **NUEVA E.P.S** puesto que, pese a mediar una orden concreta adoptada en beneficio de los intereses de su menor hijo, *"la entidad ni siquiera ha programado a Juan Camilo Arias Montenegro para recibir las terapias que requiere para su desarrollo personal, en consecuencia, hasta el momento no he recibido respuesta, lo que genera nuevamente una afectación en sus derechos fundamentales a la salud, seguridad social y no menos importante, a la dignidad humana, debido a que no recibir terapias representa un retroceso en su evolución médica."*

Ahora bien, conforme a lo establecido en el escrito introductorio, considera el Despacho que previo a iniciar el trámite incidental de desacato a la orden contenida en la Sentencia No. 037 del 2 de junio de 2021, y conforme a las facultades conferidas por el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, es procedente requerir a la **NUEVA E.P.S** por intermedio de los Doctores **Silvia Patricia Londoño Gaviria** en calidad de **Gerente Regional Suroccidente** y su superior jerárquico, **Danilo Alejandro Vallejo Guerrero** en su condición de **Vicepresidente en Salud de la entidad**, encargados del cumplimiento de los fallos de tutela en Salud en el Departamento del Valle del Cauca- **o de quienes hagan sus veces-**, con el fin de que dé a conocer los motivos que presuntamente les lleva la a omitir el acatamiento a la orden impartida por este Juez Constitucional, concediendo para ello el perentorio término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la

Referencia: Incidente De Desacato Acción De Tutela
Radicación: 76-111-33-33-003-2021-00119-00
Accionante: Juan Camilo Arias Montenegro
Agte. Oficioso: María Josefa Montenegro Montenegro
Accionado: Nueva E.P.S

notificación de este proveído, so pena de dar inicio a las acciones sancionatorias contempladas por el artículo 52 ibídem, como quiera que hasta tanto se demuestre lo contrario, la entidad accionada estaría incurriendo en desacato a lo ordenado por esta autoridad judicial en el fallo precitado.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la **NUEVA E.P.S** por intermedio de los Doctores **Silvia Patricia Londoño Gaviria** en calidad de **Gerente Regional Suroccidente** y su superior jerárquico, **Danilo Alejandro Vallejo Guerrero** en su condición de **Vicepresidente en Salud de la entidad**, encargados del cumplimiento de los fallos de tutela en Salud en el Departamento del Valle del Cauca- **o de quienes hagan sus veces**-, con el fin de que dé en el perentorio término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de este proveído den a conocer los motivos que presuntamente les lleva a omitir el acatamiento a la orden impartida por este Juez Constitucional en Sentencia de Tutela No. 037 del 2 de junio hog año.

SEGUNDO: NOTÍFIQUESE esta decisión a las partes, a través de mensaje de datos dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales o a través de cualquier medio expedito y eficaz.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

RAMON GONZALEZ GONZALEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Referencia: Incidente De Desacato Acción De Tutela
Radicación: 76-111-33-33-003-2021-00119-00
Accionante: Juan Camilo Arias Montenegro
Agte. Oficioso: María Josefa Montenegro Montenegro
Accionado: Nueva E.P.S

Código de verificación:

a0bfb8247be85e663e5ae7705de0d3b3b2386de745e1ab5d5915335ad14a984b

Documento generado en 14/07/2021 11:10:06 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEPARTAMENTO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 035

FECHA HOY: Julio 16/21
VIGENCIA A LAS 8:00 A.M. VENCE 6:00 P.M.

SECRETARIA

